

Expediente: 1536-D-2025

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Prorrógase por dos (2) años a partir de su vencimiento, el plazo establecido en la Ordenanza nº 25.113, prorrogado por la Ordenanza nº 25.527, sobre el Régimen Promocional para la Reactivación de la Industria de la Construcción aplicable a los distritos urbanísticos contemplados en el Código de Ordenamiento Territorial.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LAS COMISIONES

**Obras y Planeamiento, 30-09-2025
Legislación, Interpretación, Reglamento, 1º-12-2025**

**Reunión nº 19
Reunión nº 30**